NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Decreto 738 del 2014, Decreto Municipal 046 del 16 de enero de 2020, Decreto Municipal No. 335 del 25 de septiembre del 2020 y Acta de posesión No. 388 del 09 de marzo de 2021 y:

Por medio del presente se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual reglamenta que en el caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los (5) CINCO días siguientes al envío de la citación, debe realizarse la notificación por aviso y remitir copia íntegra del acto administrativo a la dirección, número de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Debido a que no fue posible la notificación personal de la RESOLUCIÓN 1286 del 27 de diciembre de 2021 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPOSICIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE SERVIDUMBRE INAPARENTE, PERMANENTE Y PERPETUA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOBRE UN ÁREA PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-33137 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA ABREO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA"* expedida por el Municipio de Rionegro, se procede a notificar por aviso a los señores: LUIS ENRIQUE GARZÓN GUARÍN con Cédula de ciudadanía 15.421.438, MARIO HUMBERTO GARZÓN GUARÍN con Cédula de ciudadanía 15.428.414, BLANCA AURORA GARZÓN GUARÍN con Cédula de ciudadanía 32.442.480, FLOR EDILMA GARZÓN GUARÍN con Cédula de ciudadanía 39.435.561, ELVIA NELLY GARCÍA GARCÍA con Cédula de ciudadanía 39.437.602, CARLOS ENRIQUE RENDÓN GARZÓN con Cédula de ciudadanía 15.430.107, JOSÉ JOAQUIN RENDÓN GARZÓN con Cédula de ciudadanía 15.432.708, DORA MARCELA GARZÓN con Cédula de ciudadanía 39.445.894, LUZ HELENA AGUDELO PATIÑO con Cédula de ciudadanía 39.308.428, LEONARDO DE JESÚS LONDOÑO OSORNO con Cédula de ciudadanía

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

70.135.246, DIANA PATRICIA SERNA GUTIERREZ con Cédula de ciudadanía 39.423.551, GLADYS ELENA DEL RIO RIOS con Cédula de ciudadanía 39.193.155, JUAN CAMILO OCHOA HERNANDEZ con Tarjeta de identidad 1.001.477.536, DUVAN ALEXIS OCHOA HERNADEZ con Tarjeta de identidad 1.001.446.242, GILMA LUCIA GARCÍA GARZÓN con Cédula de ciudadanía 39.443.924, MARLENY DEL SOCORRO GUTIERREZ GUISAO con Cédula 39.299.188, GLORIA ISABEL GARCÍA GARZÓN con Cédula de ciudadanía 39.443.063, TERESA GUIZADO DE GUTIERREZ con Cédula de ciudadanía 21.327.237.

Así mismo, se hace saber que contra el acto administrativo notificado procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2o del artículo 3 del Decreto 738 de 2014, en concordancia con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse ante el Alcalde del Municipio de Rionegro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se realice la notificación de la decisión. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación y/o entrega del aviso.

Fecha de Fijación: 21 FEB 2022

Fecha de Desfijación: 25 FEB 2022

Fecha Efectiva de la Notificación: 28 FEB 2022

Por último, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica copia íntegra de la Resolución No. 1286 del 27 de diciembre de 2021.

Dada en Rionegro Antioquia a los,

Para constancia se firma,

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

Redactó: Iván Darío Osorio Mesa – Abogado Contratista
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón – Asesora Jurídica Predial

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

RESOLUCIÓN 1286
27 DIC 2021

"POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPOSICIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE SERVIDUMBRE INAPARENTE, PERMANENTE Y PERPETUA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOBRE UN ÁREA PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-33137 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA ABREO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA"

El Alcalde Municipal de Rionegro - Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 58, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia, ley 56 de 1981, ley 42 de 1994, ley 1682 de 2013 modificada por la ley 1742 de 2014, reglamentado por el Decreto 738 de 2014 y el Plan de Desarrollo del Municipio de Rionegro 2020-2023 "*Juntos avanzamos más*" y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles señala: *"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social'.*

2. El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución, la Ley y el artículo 288 indica que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.

3. Con base en lo preceptuado en la Constitución Política y en las leyes 9ª de 1989, 2ª de 1991, 152 de 1994, 388 de 1997 y 507 de 1999, la ordenación del

urbanismo le corresponde al poder público, normas que de manera general y abstracta fijan los parámetros a los cuales debe ceñirse la ordenación y remiten a los planes de ordenamiento territorial formulados por cada municipio, la ordenación del espacio territorial de su competencia.

4. El artículo 365 de la Constitución Política, señala: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, control y la vigilancia de dichos servicios".*

5. La Ley 56 de 1981 *"Por la cual se dictan sobre obras públicas de generación eléctrica, y acueductos, sistemas de regadío y otras y se regulan las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras"*, establece: *"Artículo 1. Las relaciones que surgen entre las entidades propietarias de las obras públicas que se construyan para generación y transmisión de energía eléctrica, acueductos, riegos y regulación de ríos y caudales y los municipios afectados por ellas, así como las compensaciones y beneficios que se originen por esa relación, se regirán por la presente ley".*

6. El artículo 5 de la Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, establece, *"Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos: Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica computada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración del respectivo municipio".*

7. La Ley 142 de 1994, en su artículo 57, señala: *"Facultad de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos. Cuando sea necesario para prestar servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios;*

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1286 27 DIC 2021

remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione".

8. La Ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*, en el Artículo 38, establece: *"Durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte y con el fin de facilitar su ejecución la nación a través de los jefes de las entidades de dicho orden y las entidades territoriales, a través de los Gobernadores y Alcaldes, según la infraestructura a su cargo, tienen facultades para imponer servidumbres, mediante acto administrativo.*

Para efectos de lo previsto en este artículo, se deberá agotar una etapa de negociación directa en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. En caso de no lograrse acuerdo se procederá a la imposición de servidumbre por vía administrativa. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente con el fin de definir los términos en que se deberán surtir estas etapas.

Parágrafo 2: Lo dispuesto en este artículo será aplicable a la gestión predial necesaria para la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 56 de 1981.

9. Posteriormente, mediante la Ley 1742 de 2014 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones", se amplió el ámbito de aplicación de los mecanismos especiales establecidos en la Ley 1682 de 2013, incorporando efectivamente los proyectos de agua potable y saneamiento básicos.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

10. El Decreto 738 del 10 de abril de 2014 "*Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbre por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013*", establece: "*Objeto. El presente Decreto tiene por objeto definir los términos en que deben surtirse las etapas de la constitución de servidumbres, mediante el agotamiento previo de la negociación directa o su imposición por vía administrativa, de conformidad con el artículo 38 de la ley 1682 de 2013*".

Negociación directa. El término máximo de treinta (30) días calendario, establecido en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 empezará a correr a partir del día siguiente al recibo de la comunicación mediante la cual la autoridad presente oferta que debe dirigirse al titular o titulares del derecho real de dominio o poseedor o poseedores inscritos. Para efectos de la comunicación deben considerarse las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta debe expresar la necesidad de constituir de común acuerdo una servidumbre sobre el inmueble o parte del mismo. Debe contener: la identificación del inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, sus linderos, el área en el sistema métrico decimal, la indicación de si la servidumbre recae sobre la totalidad del inmueble o sobre una porción del mismo, los linderos de la porción del predio, el término durante el cual operará la limitación, el precio que se pagará por la servidumbre anexando el avalúo comercial del predio, o el de la porción que será afectada con la medida, así como, la suma que la entidad pagará a título de indemnizaciones por las afectaciones del patrimonio de los particulares, cuando a ello haya lugar.

Dentro de los treinta (30) días calendario a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, el interesado podrá aceptar, rechazar o presentar una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

En caso de acuerdo, la autoridad y el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, procederán a suscribir la escritura pública de constitución de servidumbre, que debe ser inscrita en la Oficina de

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1286 27 DIC 2021

Registro Público del lugar en que se encuentre matriculado el inmueble, previo agotamiento del trámite de reparto notarial, cuando a ella haya lugar. Con la escritura pública deben protocolizarse la totalidad de los documentos atinentes a la negociación.

Si dentro del término establecido no se logra un acuerdo, la oferta es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la oferta no concurre(n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la negociación directa se entenderá fracasada y procederá la imposición por vía administrativa.

Parágrafo. El avalúo será realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, (IGAC), la autoridad catastral correspondiente o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registrada y autorizadas por las Lonjas de Propiedad Raíz, de acuerdo con la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Dicho avalúo, incluirá, si a ello hubiere lugar el valor de las indemnizaciones y tendrá una vigencia máxima de un (1) año contado a partir de la fecha en que el mismo quede en firme.

11. El artículo 3 del Decreto 738 de 2014, establece: *"Imposición de servidumbre por vía administrativa. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior se entienda fracasa la negociación, la entidad procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo".*

12. El presente acto resulta conforme con el Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Juntos Avanzamos Más"*, en la línea estratégica Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible, componente Servicios Públicos, Programa: Construcción y mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua potable y saneamiento básico, cuyo objetivo es: *"la consolidación y puesta en marcha de Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en Centros Poblados Rurales y mejoramiento del saneamiento básico en zonas urbanas y rurales, a través de la construcción e implementación de sistemas de saneamiento colectivos y obras de mantenimiento haciendo uso de sistemas tecnológicos para mediación y optimización de los servicios Públicos".*

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

13. El 7 de Julio de 2021, se expidió por el Municipio de Rionegro la Resolución 0617 "Por la cual se declara de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Rionegro"

14. El 14 de septiembre de 2021, se expidió la Resolución 0891 *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la constitución de servidumbre sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 020-33137 requerido para la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado, en Rionegro Antioquia"*.

15. El 17 de septiembre de 2021 fue remitida al predio ubicado en la vereda Abreo, la citación para que los propietarios del inmueble comparecieran a notificarse de manera personal de la Resolución No. 0891 del 14 de septiembre de 2021, citación que fue recibida ese mismo día.

16. La Resolución No. 0891 del 14 de Septiembre del 2021 *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la constitución de servidumbre sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 020-33137 requerido para la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado, en Rionegro Antioquia"* fue notificada personalmente a:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
LUZ HELENA AGUDELO PATIÑO	39.308.428	15-SEP-2021
DUVAN ALEXIS OCHOA HERNADEZ	1.001.446.242	27-SEP-2021
ELVIA NELLY GARCÍA GARCÍA DORA MARCELA GARZÓN CARLOS ENRIQUE RENDÓN GARZÓN BLANCA AURORA GARZÓN GUARÍN FLOR EDILMA GARZÓN GUARÍN MARIO HUMBERTO GARZÓN GUARÍN	39.437.602 39.445.894 15.430.107 32.442.480 39.435.561 15.428.414	29-SEP-2021
JUAN CAMILO OCHOA HERNANDEZ	1.001.477.536	30-SEP-2021
GILMA LUCIA GARCÍA GARZÓN	39.443.924	1-OCT-2021

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1286 27 DIC 2021

17. De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".*

18. Ante la imposibilidad de lograr la notificación personal a los señores que se relacionarán a continuación fue necesario proceder con la notificación subsidiaria mediante aviso y entregado en la dirección del predio el 02 de octubre de 2021.

NOMBRE				CÉDULA DE CIUDADANÍA	
LEONARDO DE JESÚS LONDOÑO OSORNO				70.135.246	
DIANA PATRICIA SERNA GUTIERREZ				39.423.551	
GLADYS ELENA DEL RIO RIOS				39.193.155	
MARLENY DEL SOCORRO GUTIERREZ GUISAO				39.299.188	
GLORIA ISABEL GARCÍA GARZÓN				39.443.063	
TERESA GUIZADO DE GUTIERREZ				21.327.237	
JOSÉ JOAQUIN RENDÓN GARZÓN				15.432.708	
LUIS ENRIQUE GARZÓN GUARÍN				15.421.438	
TIPO DE NOTIFICACIÓN				POR AVISO	
FECHA DE FIJACIÓN	27-SEP-2021	FECHA DE DESFIJACIÓN	01-OCT-2021	FECHA EFECTIVA DE LA NOTIFICACIÓN	04-OCT-2021

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

De acuerdo al cuadro anterior, el aviso fue publicado en un lugar de acceso al público el día 27 de septiembre del año 2021, por un término de cinco (5) días, es decir, hasta el 1 de octubre de 2021, quedando surtida la notificación el 4 de octubre del año 2021.

19. De conformidad con el artículo segundo del Decreto 738 de 2014, *"dentro de los treinta (30) días calendario a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, el interesado podrá aceptar, rechazar o presentar una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación. Si dentro del término establecido no se logra un acuerdo, la oferta es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la oferta no concurre(n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la negociación directa se entenderá fracasada y procederá la imposición por vía administrativa".*

20. El señor CENÓN ANTONIO GARCÍA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía 3.562.527 posee el derecho de usufructo del 8.33%, luego que se le adjudicara por sucesión y liquidación de la sociedad conyugal con la señora Luz Adela Garzón de García, mediante escritura pública No. 3151 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria Dieciséis del Círculo de Medellín.

21. Dentro del término anteriormente señalado no fue posible lograr un acuerdo para la constitución voluntaria de la servidumbre requerida, razón por la cual, de conformidad con la normatividad vigente en la materia es necesario proceder con la imposición de aquella por vía administrativa.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 738 de 2014, SE IMPONE SERVIDUMBRE POR VÍA ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-33137 de propiedad de los señores LUIS

1286 27 DIC 2021

ENRIQUE GARZÓN GUARÍN identificado con cédula de ciudadanía 15.421.438, con un porcentaje de (16.66%), MARIO HUMBERTO GARZÓN GUARÍN identificado con cédula de ciudadanía 15.428.414, con un porcentaje de (8.33%), BLANCA AURORA GARZÓN GUARÍN identificada con cédula de ciudadanía 32.442.480, con un porcentaje de (8.33%), FLOR EDILMA GARZÓN GUARÍN identificada con cédula de ciudadanía 39.435.561, con un porcentaje del (8.33%), ELVIA NELLY GARCÍA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 39.437.602, con un porcentaje de (8.33%), CARLOS ENRIQUE RENDÓN GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía 15.430.107, con un porcentaje del (4.165%), JOSÉ JOAQUIN RENDÓN GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía 15.432.708, con un porcentaje del (4.165%), DORA MARCELA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía 39.445.894, con un porcentaje de (8.33%), LUZ HELENA AGUDELO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía 39.308.428, con un porcentaje de (4.165%), LEONARDO DE JESÚS LONDOÑO OSORNO, identificado con cédula de ciudadanía 70.135.246, con un porcentaje de (4.165%), DIANA PATRICIA SERNA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía 39.423.551, con un porcentaje de (1.005%), GLADYS ELENA DEL RIO RIOS identificada con cédula de ciudadanía 39.193.155, con un porcentaje de (1.04%), JUAN CAMILO OCHOA HERNANDEZ identificado con tarjeta de identidad 1.001.477.536, con un porcentaje de (2.085%), DUVAN ALEXIS OCHOA HERNADEZ identificado con tarjeta de identidad 1.001.446.242, con un porcentaje de (2.085%), GILMA LUCIA GARCÍA GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía 39.443.924, con un porcentaje de (8.33%), MARLENY DEL SOCORRO GUTIERREZ GUISAO identificada con cédula 39.299.188, con un porcentaje de (1.565%), GLORIA ISABEL GARCÍA GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía 39.443.063, con un porcentaje de (8.34% nuda propiedad), y TERESA GUIZADO DE GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía 21.327.237, con un porcentaje de (0.56%), propietarios del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-33137 así:

Servidumbre permanente y perpetua, consistente en DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y cinco METROS CUADRADOS (229.95 m2), cuyos linderos particulares son los siguientes:

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Zona 1 (área de 30,71 mt2)

Por el norte en línea recta desde el punto 1 al punto 3 pasando por el punto 2 con una distancia de 20,289mts, lindando con área sobrante del mismo predio. Por el Sur en líneas rectas desde el punto 3 al punto 7 pasando por los puntos 4, 5 y 6 con una distancia de 17,468mts lindando con el PK 6152001000002100168. Por el Oriente en línea recta del punto 7 al punto 1 (punto de partida) con una distancia de 4,265mts lindando con el PK 6152001000002100168.

Zona 2 (área de 199,24 mt2)

Por el norte en línea recta del punto 15 al punto 16 con un distancia de 2.045mts lindando con acceso vial; en línea recta del punto 9 al punto 10 con una distancia de 2.585mt lindando con área sobrante del mismo predio. Por el Oriente en líneas rectas desde punto 16 al punto 21 pasando por los puntos 17, 18, 19 y 20 con una distancia de 96,13mts lindando con área sobrante del mismo predio. Por el Sur en línea recta del punto 21 al 8 con una distancia de 5,147mts lindando con área sobrante de mismo predio. Por el Occidente en línea recta del punto 8 al punto 9 con una distancia de 2.503mts lindando con el PK 6152001000002100170; en línea recta desde el punto 10 al punto 15 (punto de partida) pasando por los puntos 11, 12, 13 y 14 con una distancia de 95,454mts lindando con área sobrante del mismo predio.

Que el área antes descrita hace parte del inmueble de mayor extensión cuyos linderos generales de conformidad con la información consignada en la escritura pública No. 2947 del 2 de noviembre de 2016 de la Notaria segunda de Rionegro, como se describe a continuación:

"Un lote de terreno con casa de habitación, situado en la vereda Abreo, del municipio de Rionegro (Ant) con un área de 9.455M2 los linderos generales del predio son: "Partiendo por un amagamiento de agua o quebrada desde el lindero

con propiedad de Enrique Garzón, toma aguas arriba en lindero con propiedad de Octavio Cardona, Juan Pablo Ocampo y Artemo García, llega hasta una zanja lindero con propiedad de Tobías Suarez, aquí voltea a la derecha, cruza una vía de servidumbre que comunica dos ramales de la carretera que de la vereda

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1286 27 DIC 2021

conduce a Rionegro, encuentra chamba y por esta en vueltas y siempre en lindero con Tobías Suarez, sube alto, cruza el camino acceso al inmueble y encuentra lindero con propiedad que hoy es de Pablo García, aquí toma la derecha y baja a encontrar propiedad de Jairo Alcides Garzón, por este lindero y por abajo barranco continua bajando a encontrar lindero con propiedad de Isaías Guarín, Cenon García, sigue y encuentra propiedad de Enrique Garzón, aquí se aparta de la chamba y por este último lindero continua bajando, vuelve a cruzar la vía de servidumbre antes dicha y llega al punto de partida en el amagamiento o quebrada."

ARTÍCULO SEGUNDO. TRADICIÓN: El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137 fue adquirido por los señores así:

LUIS ENRIQUE GARZÓN GUARÍN, BLANCA AURORA GARZÓN GUARÍN, FLOR EDILMA GARZÓN GUARÍN y MARIO HUMBERTO GARZÓN GUARÍN en un 8,33% cada uno por adjudicación en sucesión de José de Jesús Garzón y María Jesús Guarín, mediante Sentencia SN del 08 de Junio de 2001 del Juzgado Civil Municipal de Rionegro, aclarada posteriormente por la Sentencia SN del 01 de agosto del 2001 del Juzgado Civil Municipal de Rionegro, registrada debidamente el 06 de agosto del 2021.

ELVIA NELLY GARCÍA GARCÍA por sucesión efectuada a José Octavio Garzón Guarín, mediante escritura pública Nro. 1317 del 27 de julio de 2010 de la Notaría Primera de Rionegro.

CARLOS ENRIQUE RENDÓN GARZÓN Y JOSÉ JOAQUÍN RENDÓN GARZÓN por compra de derechos de cuota del 8.33%, correspondiendo a cada uno un 4,165%. Compra efectuada a María del Carmen Garzón de Rendón, mediante escritura pública No. 517 del 23 de marzo del 2012 de la Notaria Primera de Rionegro.

DORA MARCELA GARZÓN por compra de derechos de cuota 8.33% efectuada a Rodrigo de Jesús Garzón Guarín, mediante escritura pública No. 407 del 7 de marzo de 2012 de la Notaría Primera de Rionegro.

LUZ HELENA AGUDELO PATIÑO Y LEONARDO DE JESÚS LONDOÑO OSORNO por compra de derechos de cuota de 8.33%, correspondiendo a cada

uno un 4,165%. Compra efectuada a Darío Antonio Garzón Guarín, mediante escritura pública No. 1599 del 3 de julio de 2014 de la notaria Primera de Rionegro.

DIANA PATRICIA SERNA GUTIÉRREZ con derecho de cuota por compra efectuada a Jhonny de Jesús Ochoa Sánchez, mediante escritura pública No. 317 del 11 de febrero de 2015 de la Notaría Segunda de Rionegro, pero con un derecho de cuota actualmente del 1,005%, resultado de las ventas posteriores registradas.

GLADYS ELENA DEL RIO RÍOS compra de derechos de cuota derecho del 1.04% efectuada a Diana Patricia Serna Gutiérrez, mediante escritura pública No. 1029 del 28 de Abril de 2015 de la Notaria Segunda de Rionegro.

JUAN CAMILO OCHOA HERNÁNDEZ Y DUVÁN ALEXIS OCHOA HERNÁNDEZ por compra derechos de cuota de 4.165%, correspondiendo a cada uno un 2,08%. Compra efectuada a María Amanda Sánchez Bustamante, mediante escritura pública No. 318 del 11 de febrero de 2015 de la Notaria Segunda de Rionegro.

GILMA LUCIA GARCÍA GARZÓN por compra de derechos de cuota de 8.33%, efectuada a Jairo Alcides Garzón Guarín, mediante escritura pública No. 3327 del 28 de diciembre de 2015 de la Notaria Segunda de Rionegro.

MARLENY DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GUISAO por compra de derechos de cuota de 1.56% efectuada a Diana Patricia Serna Gutiérrez mediante escritura pública No. 172 del 26 de enero de 2016 de la Notaria Segunda de Rionegro.

GLORIA ISABEL GARCÍA GARZÓN por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal adquiere la Nuda propiedad del 8.33% efectuada por Cenon Antonio García Garzón y Luz Adela Garzón de García, mediante escritura pública No. 3151 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria Dieciséis del Círculo de Medellín.

TERESA GUIZADO DE GUTIÉRREZ por Donación de derecho de cuota de 0.56% efectuada por Diana Patricia serna Gutiérrez mediante escritura pública No. 2947 de 2 de noviembre de 2016 de la Notaria Segunda de Rionegro.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1286 27 DIC 2021

ARTÍCULO TERCERO. PRECIO: El valor final de la servidumbre de alcantarillado, que se desprende del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137 asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($12.694.241), conforme al AVALÚO NÚMERO 1653-21 PREDIO M.I. 020-33137 presentado por la empresa CORALONJAS "Gremio inmobiliario Nacional", debidamente aprobado por medio de oficio 1130-11-0053 con radicado 2021EN033260 del 10 de septiembre del 2021 debidamente suscrito por el señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro y discriminado así:

PREDIO M.I 020-33137- Avalúo 1653-21			
PROPIETARIO: LUIS ENRIQUE GARZÓN GUARÍN Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área requerida	229,95	$50.964,30	$11.719.241
SUBTOTAL			$11.719.241
Cultivos y/o especies vegetales área	N/A	$975.000	$975.000
SUBTOTAL	$975.000		
VALOR TOTAL SERVIDUMBRE			$12.694.241

ARTÍCULO CUARTO. - FORMA DE PAGO: La servidumbre de acueducto, alcantarillado con vocación permanente, determinada en el artículo primero de este acto administrativo será pagado por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, de contado y puesto a disposición de los propietarios, durante el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo en el Palacio Municipal, ubicado en la Calle 49 Nro. 50 – 05 Rionegro.

Correspondiendo el siguiente valor:

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Para LUIS ENRIQUE GARZÓN GUARÍN identificado con cédula de ciudadanía número 15.421.438, titular del 16.66% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOSPESOS ($2.115.622)

Para BLANCA AURORA GARZÓN GUARÍN identificada con cédula de ciudadanía número 32.442.480, titular del 8.33% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.058.064).

Para FLOR EDILMA GARZÓN GUARÍN identificada con cédula de ciudadanía número 39.435.561 titular del 8.33% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS ($1.058.065).

Para MARIO HUMBERTO GARZÓN GUARÍN identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.414 titular del 8.33% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.058.064).

Para ELVIA NELLY GARCÍA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía número 39.437.602 titular del 8.33% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.058.064).

Para CARLOS ENRIQUE RENDÓN GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.107 titular del 4.166% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($528.844).

Para JOSÉ JOAQUIN RENDÓN GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía número 15.432.708 titular del 4.166% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($528.844).

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal. ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1286 27 DIC 2021

Para DORA MARCELA GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía número 39.445.894 titular del 8.33% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.058.064).

Para LUZ HELENA AGUDELO PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía número 39.308.428 titular del 4.166% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($528.844).

Para LEONARDO DE JESÚS LONDOÑO OSORNO identificado con cédula de ciudadanía número 70.135.246 titular del 4.166% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($528.842).

Para DIANA PATRICIA SERNA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.423.551 titular del 1.005% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($127.577)

Para GLADYS ELENA DEL RIO RÍOS identificado con cédula de ciudadanía número 39.193.155 titular del 1.04% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL VEINTE PESOS ($132.020)

Para JUAN CAMILO OCHOA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.477.536 titular del 2.08 % del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($264.040).

Para DUVAN ALEXIS OCHOA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.446.242 titular del 2.08 % del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($264.040).

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Para GILMA LUCIA GARCÍA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía número 39.443.924 titular del 8.33% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.058.064).

Para MARLENY DEL SOCORRO GUTIEEREZ identificado con cédula de ciudadanía número 39.299.188 titular del 1.56% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS ($198.030).

Para GLORIA ISABEL GARCÍA GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía número 39.443.063 titular del 8.33% (Nuda Propiedad) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.058.064).

Para TERESA GUIZADO DE GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía 21.327.237 titular del 0.56% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-33137, la suma de SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.088).

PARÁGRAFO 1: En caso de que el valor no sea retirado por los destinatarios de esta Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el dinero será consignado en la entidad financiera autorizada, donde quedará a disposición del mismo.

PARÁGRAFO 2: La entidad financiera autorizada para lo relacionado con la consignación indicada en el presente acto administrativo, es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en el Municipio de Rionegro, cuenta 056159195001.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO APLICABLE. La imposición de servidumbre, que se realizará sobre el inmueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, se hará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 738 de 2014 *"Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013"*.

1286

ARTÍCULO QUINTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Imputar los recursos al certificado de 1241 del 10 de Septiembre 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEXTO. - DESTINACIÓN. Las zonas requeridas, descritas en el artículo primero de la presente Resolución serán destinadas para Construcción y mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua potable y saneamiento básico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución, a los propietarios, poseedores regulares y al usufructuario Cenón Antonio García Garzón, inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo, informando que contra la misma procede recurso reposición y apelación.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los 27 DIC 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNADEZ ALZATE
Alcalde

Redactó: Iván Darío Osorio Mesa - Abogado Contratista.
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón – Asesora Gestión Predial Municipio de Rionegro
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata – Secretaria General Municipio de Rionegro

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co